

RESOLUCIÓN N° 201/2.025

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 06/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA ALTOMONTE (RUC: 2844714-0), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SALES MINERALES” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 452.003.

Asunción, 21 de abril de 2.025.-

VISTA:

El Memorando DA N° 024/2025, de fecha 02 de abril de 2025, por el cual la Dirección Administrativa remite la Nota DA N° 218/2025, mediante la cual se menciona la aceptación expresa del proveedor para la modificación del contrato en cuanto a la ampliación del monto en un 20%, considerando que la vigencia contractual es hasta el 21 de octubre del 2026, del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SALES MINERALES” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 452.003**, (Expediente N° 2025-23022001-004866),

La Providencia DP N° 30/2025, donde el Departamento de Presupuesto informa la disponibilidad que respalda financieramente la ampliación en los objetos del gasto 310-312, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Administrativa, a través del Memorando DA N° 024/2025 del 02 de abril del corriente, pone a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas la solicitud de adenda por ampliación de monto al contrato señalado (Expediente N° 2025-23022001-004866).

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece en su artículo 159 cuanto sigue: “Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes”.

Que, las modificaciones contractuales se encuentran previstas en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en su Artículo 63° que dispone: “**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.**

Que, el artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: “Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente”

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante la modificación solicitada.

RESOLUCIÓN N° 201/2.025

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 06/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA ALTOMONTE (RUC: 2844714-0), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SALES MINERALES” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 452.003.

Que, se cuenta entre los antecedentes obrantes con la conformidad del proveedor para la prosecución de trámites.

Que, la Nota DA N° 218/2025 de fecha 01 de abril del corriente, de la Dirección Administrativa, remitió propuesta de suscripción de adenda.

Que, la Nota de fecha 02 de abril del corriente, remitida por la firma **ALTOMONTE (RUC: 2844714-0)**, donde menciona su conformidad para la ampliación del monto.

Que, la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas se ha expedido en los términos del Memorándum DC N° 026/2025, de fecha 14 de abril de 2025.

Que, la Dirección Jurídica de la Institución se ha expedido en los términos del Dictamen N° 035/2025, de fecha 21 de abril del corriente año.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°.-** **AUTORIZAR**, la modificación del monto del Contrato N° 06/2024, suscripto por la institución con la firma **ALTOMONTE (RUC: 2844714-0)**, en el marco del **LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SALES MINERALES” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 452.003.**
- Artículo 2°.-** **DISPONER**, que la modificación contractual establecida en el artículo 1° de la presente Resolución, se realice en los siguientes términos:
- a.** Ampliación del monto del Contrato en guaraníes **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES (G. 148.000.000).**
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la modificación autorizada por esta disposición, no altera ni modifica las demás cláusulas establecidas en el Contrato Principal y deberá ser instrumentada a través de una adenda a ser suscripta por ambas partes.
- Artículo 4°.-** **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Artículo 5°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Secretaria General

Presidente – IPTA